



RESOLUCIÓN N° 068-TL-FPF-2024

Lima, 19 de setiembre del 2024

I. VISTO

La Resolución N° 065-TL-FPF-2024 de fecha 19 de setiembre del 2024

II. CONSIDERANDO

1. Que, mediante Resolución N° 065-TL-FPF-2024 de fecha 19 de setiembre del 2024, el Tribunal de Licencias de la FPF resolvió lo siguiente: **“PRIMERO: DECLARAR FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por la ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO, en el extremo referido a la imputación de la infracción por el incumplimiento del Artículo 87 del Reglamento de Licencias FPF. SEGUNDO: CONFIRMAR lo resuelto en los numerales 1 y 2 de la parte resolutive, y REVOCAR lo resuelto en los numerales 3 y 4 de la parte resolutive de la Resolución N° 131-CL-FPF-2024 emitida por la Comisión de Licencias FPF.**
2. Que, en el numeral 3.1.4 de la citada Resolución se estableció que la **ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO** habría incumplido con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento de Licencias FPF
3. Que, en el numeral 3.2.6 se estableció que la **ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO** habría acreditado el pago oportuno de sus obligaciones laborales con respecto a remuneraciones dependientes, cuota sindical SAFAP y obligaciones con los trabajadores, todas ellas referidas al cumplimiento del Artículo 89 del Reglamento de Licencias FPF;
4. Que, conforme a lo señalado en el numeral 1 precedente y a los Considerandos establecidos en los numerales 2 y 3 de la presente Resolución se observa que por un error material en la Resolución N° 065-TL-FPF-2024 se resolvió declarar fundado en parte el Recurso de Apelación interpuesto por la **ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO** en el extremo referido a la imputación de la infracción por el incumplimiento del Artículo 87 del Reglamento de Licencias FPF, cuando debió haberse hecho referencia al Artículo 89 del Reglamento de Licencias FPF;
5. Que, por tanto corresponde emitir la presente Resolución con la finalidad de modificar la señalada Resolución conforme a lo siguiente:

DICE: *“PRIMERO: DECLARAR FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por la ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO, en el extremo referido a la imputación de la infracción por el incumplimiento del Artículo 87 del Reglamento de Licencias FPF”*



DEBE DECIR: *“PRIMERO: DECLARAR FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por la ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO, en el extremo referido a la imputación de la infracción por el incumplimiento del Artículo 89 del Reglamento de Licencias FPF”.*

III. RESOLUCIÓN

PRIMERO: MODIFICAR la Resolución N° 065-TL-FPF-2024 de fecha 19 de setiembre del 2024, conforme a los Considerandos señalados precedentemente, según el siguiente detalle:

DICE: *“PRIMERO: DECLARAR FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por la ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO, en el extremo referido a la imputación de la infracción por el incumplimiento del Artículo 87 del Reglamento de Licencias FPF”*

DEBE DECIR: *“PRIMERO: DECLARAR FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por la ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO, en el extremo referido a la imputación de la infracción por el incumplimiento del Artículo 89 del Reglamento de Licencias FPF”*

SEGUNDO: ORDENAR que, la presente Resolución sea notificada a la ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO, vía correo electrónico acreditado ante la FPF, y a la Gerencia de Licencias FPF; y se mande a publicar.

Con la intervención de los señores miembros, Carlos Alberto Bassallo Ramos, Raúl Alberto La Madrid Coello y Aresio Antonio Viveros Zuazo

CARLOS BASSALLO

RAÚL LA MADRID

ARESIO VIVEROS